CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA CLÍNICA LA ESTANCIA S.A. E IMPACTO IPS S.A.S. No. CN-C-AS-013-2022

CLÍNICA LA ESTANCIA S.A., Entidad con número de identificación tributaria 817.003.166-1, con domicilio principal en la ciudad de Popayán, Representada Legalmente por **SERGIO ALFONSO PÉREZ CHAMATTY,** mayor de edad y vecino de la ciudad de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.638.120 de Medellín, en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA CLÍNICA,** por una parte, y por la otra **FRANCISCO JAVIER APRAEZ IPPOLITO,** mayor de edad y vecino de la ciudad de Popayán, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.310.459 de Popayán, en calidad de Representante Legal de **IMPACTO IPS S.A.S.,** sociedad con número de identificación tributaria 900.982.787-5, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** que se regirá por las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** Realizar valoraciones médicas a los colaboradores de **LA CLÍNICA,** mismas que a continuación se describen: y la prestación de los servicios que a continuación se describen; **A)** Audiometría. **B)** Optometría. **C)** Visiometría. **D)** Espirometría. **PARÁGRAFO.** El objeto de este contrato se cumplirá de conformidad con la cotización de fecha veintitrés (23) de marzo de 2022, que **EL CONTRATISTA** entregó a **LA CLÍNICA,** la cual hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. PLAZO.** La duración del presente contrato será desde el primero (01) de junio de 2022 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022. **TERCERA.** El valor del presente contrato será hasta por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000),** impuestos incluidos. **CUARTA. FORMA DE PAGO. LA CLÍNICA** pagará el valor estipulado en la cláusula anterior de la siguiente manera: pagos al cierre de cada mes de acuerdo al número de valoraciones realizadas por parte de **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO:** El pago se realizarán previa entrega de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente con sus debidos soportes, acompañados del visto bueno y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato respecto a la calidad técnica de los mismos y los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. DEL CONTRATISTA: A)** Suscribir y entregar a la supervisora del contrato la póliza establecida en el presente documento y el recibo de pago original. **B)** Realizar valoraciones médicas de audiometría. **C)** Realizar valoraciones médicas de optometría. **D)** Realizar valoraciones médicas de Visiometría. **E)** Realizar valoraciones médicas de espirometría. **F)** Remitir a **LA CLÍNICA** los certificados de las valoraciones médicas practicadas a los colaboradores de le Entidad. **M)** Construir el informe de las condiciones de salud con base a la información obtenida a partir de las valoraciones realizadas. **N)** Guardar bajo absoluta reserva las historias médicas de los colaboradores de la Entidad, en las condiciones previstas en la Ley, so pena de incurrir en faltas legales. **O)** Las demás que vayan en pro de dar cumplimiento al objeto contractual del presente documento. Por su parte, **LA CLÍNICA** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **1)** Suministrar **AL CONTRATISTA** la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Hacer seguimiento permanente a la ejecución del contrato. **3)** Pagar los valores dentro de los plazos establecidos en este contrato. **SEXTA. DERECHOS DE PROPIEDAD.** La información que se genere en la ejecución del presente contrato será de uso y propiedad exclusiva de **LA CLÍNICA. SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. LA CLÍNICA** designa a la Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo como supervisora del presente contrato, quien ejercerá además las siguientes funciones: **1)** Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del objeto del contrato. **2)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre la ejecución del contrato. **3)** Informar oportunamente a **LA CLÍNICA** sobre el desarrollo del contrato o bien su incumplimiento. **4)** Revisar los Informes que presente y realizar las observaciones pertinentes o en su defecto dar el visto bueno y/o recibido a satisfacción. **5)** Aprobar las solicitudes de pago o desembolso que **EL CONTRATISTA** presente a **LA CLÍNICA. 6)** Realizar la correspondiente acta de liquidación. **OCTAVA. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL. EL**

Powered by CamScanner

CONTRATISTA es responsable de la afiliación y del pago de aportes parafiscales y seguridad social de todo su personal, por lo tanto, con los informes correspondientes deberá anexar el certificado del pago de la seguridad social, suscrito por el Representante Legal, Contador o Revisor Fiscal. **NOVENA. NATURALEZA DEL CONTRATO.** Las partes manifiestan que **EL CONTRATISTA** presta los servicios objeto del presente contrato en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos, con total autonomía administrativa, sin que medie subordinación alguna respecto de **LA CLÍNICA**. Así mismo, se entiende que con la suscripción del presente contrato no se configura ningún tipo de vinculación laboral entre **LA CLÍNICA** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes. **LA CLÍNICA** no asume ninguna responsabilidad por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones o cualquier clase de reclamo laboral que se derive de la actividad **DEL CONTRATISTA**, subcontratistas o sus dependientes, originados por la ejecución de este contrato. **DÉCIMA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se obliga a contratar con una compañía de seguros legalmente establecida en el País, una póliza de seguros a favor de **LA CLÍNICA**, que cubra los siguientes amparos: **A) DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar la ejecución del contrato, con una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **B) DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**, equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia mínima igual a la duración del contrato y treinta y seis (36) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Una vez constituidos estos seguros, a que se refiere esta cláusula, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de **LA CLÍNICA** los correspondientes certificados y el original del recibo de pago expedido por la respectiva compañía de seguros para su aprobación. Los costos y valor de estos seguros serán a cargo y cuenta de **EL CONTRATISTA**. Estas garantías serán irrevocables y se prorrogarán automáticamente en caso de prórroga del contrato y en todo caso deberán estar vigentes hasta cuándo **LA CLÍNICA** notifique a la entidad aseguradora que **EL CONTRATISTA** ha cumplido con sus obligaciones, que se ha liquidado el contrato y que se han establecido las demás garantías. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para realizar los correspondientes pagos, las pólizas exigidas deberán estar entregadas por parte de **EL CONTRATISTA** y aprobadas por parte de **LA CLÍNICA**. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.** Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen a solicitud del supervisor del contrato, siempre y cuando con ello no se cause perjuicios a juicio de **LA CLÍNICA**, ni se originen mayores costos para **LA CLÍNICA**. De la suspensión y reanudación se dejará constancia en actas suscritas por las partes. **DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado: **A)** Por cumplimiento del plazo pactado. **B)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato. **D)** Por incumplimiento de cualquier disposición legal a que se encuentre obligada **EL CONTRATISTA** por su actividad en desarrollo del contrato, o por el incumplimiento de normas y cláusulas que rijan el mismo, así como el incumplimiento de cualquier requisito previsto en la ley de protección de datos personales y de la ley de derechos de autor. **E)** Por decisión de autoridad competente. **F)** En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este documento contractual a cargo de **EL CONTRATISTA** o por cualquiera de las causas que determine la ley para estos casos. **G)** Cualquiera de las partes y en cualquier tiempo podrá dar por terminado el presente contrato previa notificación por escrito efectuada con treinta (30) días calendario de anticipación. **PARÁGRAFO. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN.** En caso de terminación anticipada de este contrato por cualquier causa, **EL CONTRATISTA** se obliga a restituir inmediatamente y sin necesidad de previo requerimiento las sumas de dinero que deba cuando el desembolso en su favor exceda el valor de los servicios hasta entonces ejecutados a satisfacción de **LA CLÍNICA. DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de **EL CONTRATISTA** cuando incumpla y/o no se allane a cumplir una cualquiera de las estipulaciones derivadas de este acto jurídico una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, cantidad de la cual será acreedor **LA CLÍNICA**, para lo cual este documento prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de las indemnizaciones a que haya lugar. En todo caso, **LA CLÍNICA** garantizará **AL CONTRATISTA** el

Scanned with CamScanner

Powered by CamScanner

debido proceso y el derecho de contradicción. **PARÁGRAFO.- EL CONTRATISTA**, autoriza con la firma del presente contrato a **LA CLÍNICA** a descontar de cualquier suma que se le adeude el valor de la sanción aquí establecida. **DÉCIMA CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.** Queda prohibido para **EL CONTRATISTA** efectuar la cesión del presente contrato, renunciar a su ejecución o subcontratar el objeto del mismo sin la previa autorización por escrito de **LA CLÍNICA. DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN.** En caso de controversias en la interpretación y alcance de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, se resolverá de común acuerdo entre las partes o utilizando mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la ley. **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **LA CLÍNICA** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones **DEL CONTRATISTA** en el desarrollo de este objeto contractual. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Popayán y las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones: **LA CLÍNICA** en la calle 15N No. 2 - 350, **EL CONTRATISTA** en la calle 20N No. 7ª - 06. **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA**, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: **1)** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. **2)** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros, mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. **3)** Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante la supervisora del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO.** El desconocimiento de los compromisos descritos por **EL CONTRATISTA**, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308; ley 599 de 2000; ley 256 de 1996 o las que al momento del incumplimiento estuviesen vigentes. **DÉCIMA NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Sin perjuicio de los deberes y obligaciones relativos a la aplicación de la ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables en materia de habeas data, **EL CONTRATISTA** manifiesta conocer la política de tratamiento de datos personales de **LA CLÍNICA** y se obliga a dar estricto cumplimiento a las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas establecidas por **LA CLÍNICA**, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, perdida, tratamiento y/o acceso no autorizado. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En el evento en el cual **EL CONTRATISTA** detecte una potencial perdida, consulta, uso, tratamiento y/o acceso no autorizado o fraudulento, riesgo o vulneración de la política de tratamiento por parte de un empleado, funcionario, colaborador o tercera persona, deberá informar de manera inmediata al oficial de datos personales de **LA CLÍNICA** o a la supervisora del contrato por parte de **LA CLÍNICA**, sobre la respectiva situación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En mi calidad de Representante Legal **DEL CONTRATISTA** manifiesto de forma libre, consciente, expresa, informada y espontanea que autorizo a **LA CLÍNICA** para dar tratamiento de mis datos personales. Así mismo, autorizo que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia. Contando con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocatoria de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará tratamiento. **PARAGRAFO TERCERO:** Si **EL CONTRATISTA** en la ejecución de este contrato, por intermedio de sus profesionales realiza tratamiento de datos personales o sensibles de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y las disposiciones que la modifiquen, sustituyan o aclaren, se compromete, independientemente del papel que desarrolle frente a los datos, a: **A)** Garantizar la seguridad y privacidad de la información y/o datos personales sensibles que le sean transmitidos o que de cualquier forma o medio llegue a conocer y/o en relación con los cuales participe en su recolección, almacenamiento o uso. **B)** Utilizar los medios técnicos, humanos y administrativos

Scanned with CamScanner

Powered by CamScanner

que sean necesarios para otorgar seguridad y confidencialidad a los datos evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y garantizando que la información es veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. **C)** Cumplir con las obligaciones que son inherentes a la confidencialidad de los datos de carácter personal y de la empresa, datos personales del trabajador e historia clínica, que le sean suministrados, por lo que no se aplicarán o utilizarán con fines distintos a los previstos en relación con la prestación del servicio. **D)** Guardar secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso. **E)** Responder frente a terceros y frente a **LA CLÍNICA** por los daños y perjuicios que se hubieran podido ocasionar por cualquier uso de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en la presente cláusula. **F)** Garantizar la confidencialidad de la Información y/o datos personales o sensibles que hayan sido conocidos en la ejecución de este contrato, quedando expresamente prohibida la utilización y/o tratamiento de los mismos con posterioridad a su terminación. **VIGESIMA.- CALIDAD: LA CLÍNICA** por intermedio de la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo o la persona que él designe, verificará en cualquier tiempo, las condiciones de atención, ejecución de procedimientos y actividades que se realicen por parte de **EL CONTRATISTA**, siendo **EL CONTRATISTA** responsable frente a **LA CLÍNICA** y frente a cualquier tercero por la calidad del servicio. **LA CLÍNICA** por intermedio de la persona designada para el efecto realizará las siguientes actividades **A)** Velar porque el servicio objeto del presente contrato se cumpla con las condiciones y características aquí consignadas, **B)** Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas en el presente contrato por las partes, **C)** Expedir oportunamente las constancias de cumplimiento cuando sea del caso. **D)** Comunicar en forma oportuna a la Gerencia las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **PARAGRAFO :** Si como resultado del proceso de seguimiento a la calidad del servicio se genera informe según el cual **EL CONTRATISTA** no ha cumplido con la expedición o diligenciamiento de soporte alguno que se deba generar dentro del proceso de atención, o conforme a la norma, y que esté bajo su responsabilidad, se procederá a efectuar la respectiva notificación **AL CONTRATISTA** para que resuelva la situación presentada y obtenga la certificación de cumplimiento cuando sea el caso, la cual deberá anexar a la correspondiente factura para efectos de radicación. **VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISO ETICO: LA CLÍNICA**, cuenta con un Código de Conducta y Buen Gobierno que tiene como finalidad establecer los lineamientos generales de comportamiento que deben regir las relaciones con los contratistas para que sus actuaciones se ajusten a los valores y principios éticos, asegurando la transparencia en las relaciones internas y externas con todos los grupos de interés. Por lo anterior: **A). EL CONTRATISTA** declara de manera expresa que se compromete al conocimiento del Código de Conducta y Buen Gobierno enunciado, y se obliga a cumplirlo. **B)** Durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar a **LA CLÍNICA** tan pronto tenga conocimiento, de cualquier información o evento que vaya en contra de los principios establecidos en el Código de Conducta y Buen Gobierno de **LA CLÍNICA. VIGESIMA SEGUNDA: PREVENCIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO** Por medio del presente contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta y declara que, las fuentes económicas que le permiten desarrollar su actividad, los activos que conforman su patrimonio, no provienen directa o indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas bajo los términos de la ley penal Colombiana, y dichos activos no han sido utilizados como medios o instrumentos para la realización de las mismas, de conformidad con las disposiciones aplicables vigentes. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CLÍNICA** o a quien represente sus derechos para que realice las consultas y controles establecidos para verificar en las fuentes que considere necesarias, tales como los listados de la OFAC (Office of Foreign Assets Control) o de las Naciones Unidas, así como para efectuar los reportes a las autoridades competentes en materia de lavado de activos y financiación al terrorismo que considere necesarios. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener los datos actualizados, comunicando **LA CLÍNICA** cualquier modificación en sus datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, y las disposiciones que las modifiquen, sustituyan o aclaren, garantizando que dichos datos

Scanned with CamScanner

Powered by CamScanner

sean exactos y puestos al día, y obligándose a comunicar en el plazo legalmente establecido, aquellos que hayan sido rectificados y/o deban ser cancelados según proceda y podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito. **VIGÉSIMA TERCERA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes. En señal de conformidad, las partes suscriben este documento en dos (02) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Popayán, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

LA CLÍNICA

SERGIO ALFONSO PÉREZ CHAMATTY
Representante Legal
CLÍNICA LA ESTANCIA S.A.

EL CONTRATISTA

FRANCISCO JAVIER APRAEZ IPPOLITO
Representante Legal
IMPACTO IPS S.A.S.

LA SUPERVISORA

SARA PAOLA CERÓN ESPINOSA
Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo

Elaboró: DCS – ASST
Revisó: Johana Valencia Fernández –Jurídica G8

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 017 DE 2021

CONTRATANTE:	Contraloría Municipal de Popayán.
CONTRATISTA:	**IMPACTO IPS S.A.S**
NIT:	900982787-5
DIRECCIÓN:	CL 20N NRO. 7 A- 06
TEL - CEL.:	8-200828
CUANTÍA:	CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($468.000)
PLAZO:	Hasta el veinticuatro (24) de diciembre de 2021, término contado a partir de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 114 del 23 de noviembre de 2021.

Entre los suscritos a saber, **MARÍA CECILIA VILLEGAS RUEDA,** mayor de edad, domiciliada y residente en Popayán, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.294.833 de Pitalito (Huila), obrando en representación de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL POPAYÁN,** según acta de posesión No. 20201110000036 de 10 de enero de 2020 emanada del CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN, y representante legal de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL POPAYÁN,** por lo cual se encuentra legalmente facultada para celebrar este acto jurídico, siguiendo las disposiciones legales, sobre contratación de la Administración Pública, quien en adelante y para los efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL POPAYÁN,** por una parte y por la otra, el señor **FRANCISCO JAVIER APRAEZ IPPOLITO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.310.459 de Popayán, en calidad de representante legal de **IMPACTO IPS S.A.S** , quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige en lo general por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en particular por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1).** La Contraloría Municipal de Popayán, es un Ente que ejerce vigilancia de la gestión fiscal a la administración Municipal, a sus entes descentralizados y los particulares que administren y/o manejen fondos, bienes y/o recursos públicos y debe propender por un cumplimiento eficaz en sus funciones legamente establecidas. **2).** Se realizaron los estudios previos que señalan los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, conforme a las especificaciones previstas en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los que determinaron la oportunidad, conveniencia y necesidad de los servicios que se van a contratar. **3).** De conformidad con lo

estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. **4).** La Entidad no cuenta con el personal idóneo para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales, de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Popayán. **5).** Dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del 2021, existen los recursos que amparan las obligaciones contractuales derivadas de la presente contratación. **6).** Que realizado el estudio de la experiencia y los servicios que presta IMPACTO IPS S.A.S, se determinó que es la entidad idónea para cumplir con el objeto contractual requerido y en consecuencia se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** Prestar los servicios profesionales en medicina ocupacional con el fin de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales, de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Popayán. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para la debida ejecución del objeto contractual, **EL CONTRATISTA,** cumplirá las siguientes actividades: **1.** Realizar a todo costo el examen periódico con énfasis osteomuscular a los trece (13) funcionarios de la Contraloría Municipal de Popayán, entregado los certificados médicos correspondientes.**2.** Atender los lineamientos de LA CONTRALORÍA para la ejecución del contrato. **3.** Entregar informe de condiciones de salud.**4.** Presentar a la CONTRALORÍA informe ejecutivos de la(s) actividades ejecutadas en virtud de este contrato. **5.** Cumplir a cabalidad con la ejecución del objeto contractual y con todas las obligaciones que de él se desprendan. **6**. Disponer del personal médico idóneo, así como de los elementos para llevar a cabo los exámenes médicos.**7.** No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por la Contraloría Municipal de Popayán. **8**. Cumplir sus obligaciones de afiliación y pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales durante la vigencia y ejecución del presente Contrato. **9.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.-** Para todos los efectos legales y fiscales, se estima la cuantía del presente contrato en la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($468.000),** valor que se cancelará al CONTRATISTA dentro de los diez (10) días siguientes a la realización de la actividad que integra el presente contrato, previa presentación

del informe de ejecución de actividades en la plataforma SECOP II, certificación de cumplimiento del servicio expedida por el funcionario supervisor, comprobante de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos), cumplimiento del respectivo trámite interno para el pago) y su respectiva publicación en las plataformas. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO**.- Hasta el veinticuatro (24) de Diciembre de 2021, término contado a partir de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- 1.** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la oportunidad y forma establecidas en la Cláusula **TERCERA** del presente contrato. **2.** Supervisar el contrato. **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los documentos que se citan a continuación, regulan y complementan las condiciones del presente contrato: **1-** El contrato legalizado. **2-** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3-** Estudio previo. **4-** Actas, comunicaciones y demás documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** Las erogaciones que demande la ejecución del presente contrato se imputarán a la disponibilidad presupuestal No. 114 del 23 de noviembre de 2021, por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($468.000)** del presupuesto aforado para la presente vigencia 2021. **CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.-** De conformidad con el Artículo 32 numeral 3º, inciso 2 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales a cargo de la Contraloría Municipal de Popayán. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, este autoriza expresamente, mediante el presente documento a la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN**, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas de uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.-** Si se llegare suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN** o del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al **DIEZ** por ciento **(10%)** del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**

GARANTÍAS.- La **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN**, en consideración a la cuantía, forma de ejecución y de pago del contrato, estima que no existe riesgo alguno para la entidad y por tanto, se abstiene de exigir el otorgamiento de garantía alguna, para lo cual se fundamenta en lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.-** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En caso de que la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Art. 8º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.-** Los principios, requisitos y procedimientos sobre terminación, modificación o interpretación unilateral consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, se consideran incorporados al presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CESIONES.-** Este contrato es intransferible y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo total o parcialmente a terceras personas, sin previa y escrita aprobación de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**: **SUPERVISIÓN.-** La supervisión del presente contrato será ejercida por la **Secretaria General de la Contraloría Municipal de Popayán,** quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN.-** conforme lo establece el Decreto 0019 de 2012 artículo 217 último inciso la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONSTANCIA.-** De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, la Contralora Municipal de Popayán, deja constancia en este acto que por tratarse de un contrato de prestación de servicios

profesionales, sometido a la modalidad de contratación directa, no requiere la obtención previa de varias ofertas **CLÁUSULA DÉCIMA NOVEA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Este contrato se rige por las normas establecidas para la contratación estatal, específicamente lo que dispone la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias o aplicables en todo aquello que sea procedente. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula Décima Novena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPENSACIÓN.-** Las partes convienen que para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusula de multas o la cláusula penal establecidas en este contrato, se procederá así: **a)** Si es el **CONTRATISTA** el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza a la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN** a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar, de los pagos que deban hacérsele. **b)** Si es la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN** el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en éste contrato, el **CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses moratorios conforme a lo señalado en la cláusula novena del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.-** EL CONTRATISTA, se compromete para con la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN** y bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VEEDURÍA.-** Éste contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo a través de SECOP II por las partes que en él intervinieron y la expedición del correspondiente registro presupuestal por parte de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN.**

FIN DEL DOCUMENTO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO
No. F4-F11-183-2021

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MERCADERES CAUCA	NIT: 891.502.397-6
CONTRATISTA:	IMPACTO IPS SAS	NIT. 900982787-5
	CL 20 N NRO. 7 A- 06	8200828
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS, POST- OCUPACIONAL O DE EGRESO, ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO Y VALORACIONES COMPLEMENTARIAS A LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, CON DESTINO A LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE MERCADERES"**	
CUANTÍA:	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (4.200.000) M/CTE.	
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021: Contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), CDP No. 316 DE 2021	
LUGAR Y FECHA:	15 DE JUNIO DE 2021	
SUPERVISION:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	

Entre los suscritos: **FERNANDO ALBEIRO DÍAZ SALAMANCA,** identificado con cédula de ciudadanía número 10.307.638 expedida en Popayán (Cauca), en calidad de Alcalde Municipal de Mercaderes – Departamento del Cauca, elegido popularmente para el periodo constitucional 2020-2023, cargo para el cual tomó posesión el día 30 de Diciembre de 2019, según consta en acta de posesión de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, artículo 11 numeral 3, literal b), Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, por el Acuerdo Municipal No. 019 de fecha 19 de diciembre de 2020, del Honorable Concejo Municipal de Mercaderes Cauca y demás normas concordantes, actuando en nombre y representación del Municipio de Mercaderes Cauca, con NIT 891.502.397-6, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra; y por la otra: **IMPACTO IPS SAS** identificado con NIT N° 900982787-5 con representante legal **FRANCISCO JAVIER APRAEZ IPPOLITO** identificado con cedula de ciudadanía N° 76.310.459 de Popayan, actuando en su representación y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA;** por el presente hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO,** que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas

Powered by CamScanner

reglamentarias aplicables, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: **1).** Que la necesidad a satisfacer es la obligación del Municipio de Mercaderes Cauca en calidad de empleador y de acuerdo con la función establecida en el numeral 7 del artículo 69 del Decreto 267 de 2000: "diseñar y coordinar los programas en materia de salud ocupacional", la Contraloría General de la República se ve en la necesidad de adelantar el presente proceso contractual con el fin de realizar las evaluaciones médicas: i)pre ocupacionales o de pre ingreso ii)post incapacidad, iii)ocupacionales periódicos, iv) post-ocupacionales o egreso, v) Análisis de puestos de trabajo, y vi) exámenes médicos ocupacionales periódicos para conductores vii)valoraciones complementarias a las evaluaciones médicas ocupacionales..**3).** Que los Estudios y Documentos Previos, así como el análisis de conveniencia y oportunidad para el presente contrato de prestación de servicios de consultoría fueron elaborados por la Secretaría de Gobierno Municipal en fecha 12 de mayo del 2021, siguiendo las indicaciones de lo señalado en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes. **4).** Que el municipio expidió el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para soportar el presente gasto. **5).** Que el municipio agotó el proceso de selección del contratista conforme lo dispone la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, a través de la Invitación Pública No. PSMC-025-MC-2021. **6).** Que la prestación de servicio, objeto del presente proceso de contratación, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio de Mercaderes Cauca de la presente vigencia. **7).** Que **IMPACTO IPS SAS**, presentó una propuesta para el presente proceso contractual, la cual, el municipio de Mercaderes, la encontró ajustada a las necesidades, según lo certifica el Comité Evaluador en su informe del 12 de junio de 2021, la cual hace parte del presente contrato. **8).** Que, para todos los efectos, la legislación aplicable al presente contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015; Ley 1882 de 2018 y demás disposiciones legales relacionadas. Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL MUNICIPIO DE MERCADERES – DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS, POST- OCUPACIONAL O DE EGRESO, ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO Y VALORACIONES COMPLEMENTARIAS A LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES,**

Powered by CamScanner

CON DESTINO A LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE MERCADERES"". **Parágrafo 1: Alcance del Objeto. EL CONTRATISTA,** para dar cumplimiento al objeto contractual, se compromete a cumplir las siguientes actividades y a entregar los siguientes productos:

N°	Descripcion	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Examen médico ocupacional de ingreso, retiro o periódico	30	$50.000	$1.500.000
2	Examen de Optometría	30	$40.000	$1.200.000
3	Examen de Audiometría	30	$30.000	$900.000
4	Análisis De Puesto De Trabajo	1	$600.000	$600.000
TOTAL				$4.200.000

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) POR PARTE DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a: 1) Cumplir con el objeto contratado de acuerdo a las especificaciones consignadas en este. 2) Cumplir con el plazo establecido para la entrega de los bienes, so pena de ser causal de terminación unilateral del contrato por el incumplimiento, excepto cuando medie por escrito alguna causal de fuerza mayor o caso fortuito. 3) Informar oportunamente al MUNICIPIO, si se presenta algún inconveniente relativo al cumplimiento del objeto. 4) Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse en la ejecución del contrato.5) Cancelar los impuestos que establezca la ley. 6) Reconocer y pagar los perjuicios que se causen a terceros durante el transporte y descargue de los bienes hasta su destino final. 7) EL CONTRATISTA declara que los precios de su propuesta se originan en un estudio de los valores del mercado los cuales deben mantenerse hasta proveer los bienes.8) Realizar la entrega de los bienes en el lugar específico que se pacta en el contrato.9). Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de

Powered by CamScanner

la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.10). Cumplir con los pagos y aportes al Sistema de Seguridad Social.11). Acatar las observaciones que realice el supervisor designado por el municipio. **DEL MUNICIPIO:** 1. Disponer de los recursos administrativos, técnicos y financieros, así como de la información que garantice las condiciones para conducir el cumplimiento del objeto y las obligaciones comprometidas contractualmente. 2. Reconocer de manera oportuna la contraprestación en los términos de tiempo y forma señalados contractualmente. 3. Realizar el seguimiento y control al cumplimiento del objeto y obligaciones comprometidas contractualmente. 4. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente proceso de contratación. 5. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **CLAUSULA TERCERA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de Consultoría, regido por la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL MUNICIPIO. CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (4.200.00) M/CTE.** valor que el Municipio de Mercaderes Cauca, pagará de la siguiente manera: a) Un primer desembolso, en calidad de anticipo correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa constitución y aprobación de la garantía exigida, suscripción del acta de inicio; previa certificación de apertura de una cuenta bancaria, donde será consignado el valor del anticipo; b) un segundo desembolso, correspondiente al setenta por ciento (70%) restante del valor del contrato, previa presentación de informe final de la ejecución del contrato, una vez vencido el plazo del contrato, donde se evidencie el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales y previo constancia de satisfacción por parte del Supervisor del mismo, acompañado de cuenta de cobro y soportes de encontrase al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en el porcentaje de Ley. **Parágrafo 2.- EL CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO**, para que, por conducto de su Tesorería Municipal, efectúe los descuentos de Ley. **Parágrafo 3: ADICIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO**: Las partes contratantes declaran que cuando, por circunstancias especiales calificadas previamente por el Supervisor, haya necesidad de adicionar el valor o el plazo del presente contrato, suscribirán un otrosí. El valor de la adición no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas una vez suscrito el otrosí y efectuado el registro

Powered by CamScanner

presupuestal correspondiente y la adición de plazo requerirá la legalización de la prórroga de la garantía otorgada. **CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO** pagará el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 316 de fecha 12 de mayo de 2021, expedido por la oficina de presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, **CLÁUSULA SEXTA: REVISIÓN DE PRECIOS:** Cuando por circunstancias ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA,** se alterare la ecuación contractual, **EL MUNICIPIO** mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Se reconocerá a **EL CONTRATISTA** el monto de los sobrecostos que se le hubieren generado hasta restablecer el equilibrio contractual. **Parágrafo:** Para la revisión de precios se tendrán en cuenta estrictamente las condiciones de la propuesta. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar, a entera satisfacción, a **EL MUNICIPIO,** la totalidad de los servicios, objeto del presente contrato, será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, siguientes a la legalización del contrato y firma del acta de inicio. La vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de **EL MUNICIPIO** la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario o incumplimiento. **Parágrafo 1°. Improrrogabilidad y excepciones.** El siguiente contrato es improrrogable, salvo por: el incumplimiento de **EL MUNICIPIO;** por mutuo acuerdo de las partes; por fuerza mayor o caso fortuito comprobado, circunstancias las cuales serán dejadas por escrito por las partes contratantes. **Parágrafo 2°. EL MUNICIPIO**, se reserva el derecho de permitir y aceptar entregas parciales o extemporáneas, sin perjuicio de la aplicación del correspondiente régimen contractual de sanciones. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION. -** La Supervisión del objeto del contrato estará a cargo de la Secretaría de Salud Municipal, a quien le corresponderá velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes. El Supervisor no podrá, sin autorización escrita y previa de **EL MUNICIPIO**, ordenar variaciones en el plazo o en el valor del contrato. Todas las comunicaciones u órdenes del Supervisor serán expedidas o ratificadas por escrito. El Supervisor ejercerá entre otras las siguientes actividades: **1).** Vigilar el cumplimiento del contrato, **2).** Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3).** Efectuar el seguimiento de la ejecución del contrato. **4).** Formular por escrito las recomendaciones pendientes a la debida

Powered by CamScanner

ejecución del contrato e informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente con la propuesta de solución a la misma, ante el Despacho del Alcalde Municipal. **5).** Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. Todas las cuentas que presente **EL CONTRATISTA** deberán ser firmadas en constancia de su cumplimiento por el Supervisor. **6).** Durante la ejecución del contrato o en su liquidación deberá verificar el cumplimiento de **EL CONTRATISTA** en el pago de las obligaciones relacionadas con el sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales. **Parágrafo 1: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **Parágrafo 2: RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERVISORES O INTERVENTORES:** De acuerdo al inciso 2 del artículo 2 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y la ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponde conforme con el contrato de interventoría. **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL. EL CONTRATISTA** se obliga a atender en forma permanente la dirección del contrato. **EL CONTRATISTA** es la única responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos, todo lo cual lo realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que **EL MUNICIPIO** adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS**: Si bien el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.4., para el proceso de selección que nos ocupa no es obligatoria la constitución de garantías, en cumplimiento del Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 se estima conveniente asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato resultante del presente proceso. En consecuencia, el contratista constituirá a favor del municipio, en una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia; Garantía Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales, debidamente firmada por el representante legal, la cual ampare los riesgos y cubra los siguientes amparos, cuantías y vigencias.

Powered by CamScanner

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	SI o NO
ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del contrato.	10% V/Cto	Duración del contrato y 6 meses más	SI
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% V/Anticipo	Duración del contrato y 6 meses más	SI
	Calidad del bien	10% V/Cto	Duración del contrato y 6 meses más	SI

En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO.** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por **EL MUNICIPIO** con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre, según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000, o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan. Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, **EL MUNICIPIO** puede imponer y cobrar multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le

Powered by CamScanner

adeude **EL MUNICIPIO** a **EL CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO**, o de **EL CONTRATISTA**, la parte que incumpliere, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** en ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la ley. **EL MUNICIPIO** le comunicará, de manera oportuna a **EL CONTRATISTA** luego de recibido el reclamo, para que éste pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante tercero de manera judicial y extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos de la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° del a Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo, en todo caso, por dicha manifestación. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar a **EL MUNICIPIO** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará, de común acuerdo entre las partes, una vez se cumpla con su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para valorar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de

Powered by CamScanner

reposición. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **EL MUNICIPIO,** iniciar un nuevo proceso contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos y divergencias que se sucedan con ocasión del desarrollo de la ejecución del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se procederá conforme a la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales, en cuanto a la entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula cuarta del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **a)** los Estudios Previos; **b)** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**; **c)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y todos aquellos los documentos que legalmente se requieran y los que generen durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **a).** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **b).** Registro Presupuestal. **c).** Garantía de cumplimiento aprobada por parte del municipio. **d).** Acta de Inicio del contrato suscrita por el supervisor y el contratista de consultoría. **Parágrafo**: En el evento en que **EL CONTRATISTA** no acredite el cumplimiento de los requisitos dentro del plazo estipulado, ello constituye una causal de incumplimiento del contrato, y, en consecuencia, **EL MUNICIPIO** podrá darlo por terminado de manera unilateral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Los servicios de consultoría, objeto contractual del presente proceso, se prestarán en el municipio de Mercaderes Cauca. Para todos los efectos, que tengan relación con el presente Contrato, se señala el Municipio de MERCADERES – DEPARTAMENTO DEL CAUCA como domicilio contractual.

Powered by CamScanner

Para constancia, se firma en Mercaderes Cauca, a los quince (15) días del mes de junio del 2021.

FERNANDO ALBEIRO DÍAZ SALAMANCA
Alcalde Municipal de Mercaderes Cauca

FRANCISCO JAVIER APRAEZ
Contratista

Proyectó Componente Jurídico: FABL. – Abogado - Contratación.
Proyectó Componente Jurídico: JGCE. – Abogado - Contratación.
Revisó Componente Jurídico: Jorge Moreno – Asesor Jurídico Contratación.
Aprobó Componente Jurídico: Janet Monzón – Asesora Jurídica Externa Contratación.
Revisó y Aprobó Componente Financiero: Carlos Chamorro. Secretario de Hacienda.
Revisó y Aprobó Componente Técnico: Andrés Felipe Figueroa Sánchez. Secretario de Gobierno.

Powered by CamScanner

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CCS-100006509** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **IMPACTO IPS SAS** Asegurado o Beneficiario: **MUNICIPIO DE MERCADERES / MUNICIPIO DE MERCADERES** , expedida por la Compañía en **16/06/2021,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en **CEN CALI SUR** a los **16** días del mes **JUNIO** del año **2021**.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

Powered by CamScanner

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CCS-100006509	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	100065328	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	16/06/2021	SUC. EXPEDIDORA	CEN CALI SUR

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	15/06/2021	24:00 Horas Del	30/06/2022		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	IMPACTO IPS SAS	No. DOC. IDENTIDAD	900982787
DIRECCIÓN	CALLE 20 N NO 7A- 06	TELÉFONO	3007467778
ASEGURADO	MUNICIPIO DE MERCADERES	No. DOC. IDENTIDAD	8915023976
DIRECCIÓN	CR 3 CL 4 ESQUINA	TELÉFONO	3122947418
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE MERCADERES	No. DOC. IDENTIDAD	8915023976
DIRECCIÓN	CR 3 CL 4 ESQUINA	TELÉFONO	3122947418

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. R-F11-183-2021 , DE FECHA 15/06/2021, CUYO OBJETO ES
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS, POST- OCUPACIONAL O DE EGRESO, ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO Y VALORACIONES COMPLEMENTARIAS A LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, CON DESTINO A LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE MERCADERES"

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO	00:00: Horas Del 15/06/2021	24:00: Horas Del 30/06/2022	420.000	15.304
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00: Horas Del 15/06/2021	24:00: Horas Del 30/06/2022	1.260.000	15.741
CALIDAD	00:00: Horas Del 15/06/2021	24:00: Horas Del 30/06/2022	420.000	15.304
		TOTAL ASEGURADO	$ 2.100.000	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
JAVIER PAZ SUAREZ Y	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	46.349
DESCUENTOS	$	0
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	46.349
GASTOS EXP.	$	5.000
IVA	$	9.756
TOTAL A PAGAR	$	61.105

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 16/06/2021

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

Powered by CamScanner